RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°005-2026-MPT/A.

Tarata, 06 de enero del 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Por ende, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 17) del artículo 20°, de la acotada ley, establece como atribuciones del Alcalde entre otras, el designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios (...);

Que, conforme lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constituci6n Política del Peri, regulan las actividades
y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la Republica, lo cual es concordante con el articulo 14° de la **Ley N°27785, Ley Organica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica,** por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en funci6n a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Ley N°27785, en su artículo 7° precisa que, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultanea y de veriticaci6n posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultaneo y posterior. Así mismo, los literales b) y f) del artículo 15° se establece que es atribución del sistema formular, oportunamente, recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gesti6n y de control interno; y emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informe;

Que, mediante Resoluci6n de Contraloría N" 263-2023-CG se aprueba la **Directiva N°009-2023-CGISESNC, "Implementaci6n de las Recomendaciones de los informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación",** que tiene por finalidad regular el proceso de implementaci6n y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementaci6n y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Trasparencia Estándar o portal web de la entidad, con el prop6sito de contribuir a la trasparencia, al fortalecimiento y mejora en la gesti6n de las entidades, y a la lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N' 009-2023-CG/SESNC, respecto a la implementación de las Recomendaciones, establece las obligaciones de la entidad con respecto a su Titular,
señalando entre otras, la obligaci6n de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad;

Que, en el literal b) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N°OOg-2023-CG/SESNC, se se6atan tas obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas e/ funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementaci6n de las recomendaciones las cuales son: a) *"Elaborar y suscribir el Plan de Acci6n, y remitir el mismo al Órgano de Control institucional (OCI) o a la Contraloría General de la Republica, según corresponda, a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC. b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios p0blicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazo establecidos en el Plan de Acción. c) Evaluar la informaci6n registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, para su consolidaci6n y remisión al OCI o al 6rgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento. d) Solicitar al titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación".*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°212-2025-MPT/A de fecha 20 de noviembre del 2025, se DESIGNAR con eficacia anticipada al 19 de noviembre del 2025, AL GERENTE MUNICIPAL, ABOG. MIGUEL ANGEL MAMANI PERCCA COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva Nº009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría Nº263-2023-CG;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2026-MPT/A de fecha 05 de enero del 2026, señala en su Artículo Tercero: DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2026, la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Tarata, al Lic. Adm. FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR, con las atribuciones y responsabilidades del Reglamento de Organizaciones y Funciones, (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad y la normativa vigente.

Que, estando vigente la Directiva Nº009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría Nº263-2023-CG, y habiéndose designado un nuevo Gerente Municipal en esta Entidad, corresponde designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementaci6n de las recomendaciones en los informes de servicios de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en cumplimiento de la Directiva antes mencionada, y;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y con las visaciones correspondientes; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir del 02 de enero del 2026, al ABOG. MIGUEL ÁNGEL MAMANI PERCCA, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, señalada en la Resolución de Alcaldía N°212-2025-MPT/A de fecha 20 de noviembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2026, AL GERENTE MUNICIPAL, Lic. Adm. FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva Nº009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría Nº263-2023-CG y conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a los Gerentes, Sub Gerentes a fin que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva Nº009-2023-CG/SESNC, así como sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.Arch.
Alcaldia
GM
GAL
SGRH
SG
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE